

Consejo de Desarrollo
2022-2026



Ayuntamiento del Municipio San Antonio de Guerra

RESOLUCIÓN No. 76/2022

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal San Antonio de Guerra, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal de San Antonio de Guerra.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social,



Ayuntamiento del Municipio San Antonio de Guerra

órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".



Ayuntamiento del Municipio San Antonio de Guerra

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro



Ayuntamiento del Municipio San Antonio de Guerra

años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de Marzo del 2022 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio San Antonio de Guerra, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio San Antonio de Guerra, cuyos integrantes son los siguientes:



Ayuntamiento del Municipio San Antonio de Guerra

PÁRRAFO I: El Sector **Asociaciones Empresariales y Cámaras de Comercio y Producción** estará representado por la **Cámara de Comercio y Producción de San Antonio de Guerra**, como Representante y la **Asociación de Jóvenes Empresarios de San Antonio de Guerra** como Suplente.

PÁRRAFO II: El Sector **Educación Superior o del Nivel más alto Escolar** estará representado por la **Federación de Asociaciones de Padres, Madres y Amigos de las Escuelas** como Representante y el **Distrito Escolar 10/07** como Suplente.

PÁRRAFO III: El Sector **Gremios Profesionales y Sindicatos** estará representado por el **Frente de Abogados de San Antonio de Guerra**, como Representante y Suplente a la vez.

PÁRRAFO IV: El Sector **Asociaciones Agrícolas, Asociación de Agricultores/Regantes / Cooperativas Agrícolas** estará representado por **Asociación de Colonos Azucareros de San Antonio de Guerra** y la **Asociación de Piscicultores de San Antonio de Guerra**, como Suplente.

PÁRRAFO V: El Sector **Asociaciones Pecuarias / Apicultores / Ganaderos** estará representado por la **Asociación para la Defensa de los Productores Agropecuarios de San Antonio de Guerra (ADEPROA)** y la **Asociación de Colonos**, como Suplente.

PÁRRAFO VI: El Sector **Juntas de Vecinos** estará representado por la **Junta de Vecinos del Barrio San José** como Representante, y la **Junta de Vecinos Ramón Matías Mella**, como Suplente.

PÁRRAFO VII: El Sector **Organizaciones no Gubernamentales ONG'S / Mancomunidades** estará representado por el **Comité Dominicano de los Derechos Humanos (CDDH)**, como Representante y Suplente a la vez.

PÁRRAFO VIII: El Sector **Centro de Madres / Asociaciones de Ayuda Mutua / Asociaciones Comunitarias** estará representado por la **Federación de Mujeres en Desarrollo de Guerra (FEMUGUE)**, como Representante y Suplente a la vez.



Ayuntamiento del Municipio San Antonio de Guerra

PÁRRAFO IX: El Sector **Cooperativas Financieras** estará representado por la **Cooperativa de Maestro Inc. (COOPNAMA). Filial Guerra**, como Representante y Suplente a la vez.


PÁRRAFO X: El Sector **Clubes Deportivos / Fundaciones Culturales** estará representado por la **Fundación Pro Comunidad de Guerra**, como Representante y el **Club Deportivo Nueva Generación**, como Suplente.

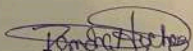
PÁRRAFO XI: El Sector **Iglesias** estará representado por la **Confraternidad de Pastores Evangélicos de San Antonio de Guerra**, como Representante y la **Iglesia Católica San Antonio de Padua**, como Suplente.

PÁRRAFO XII: El Sector **Otros** estará representado por la **Asociación de Camioneros de San Antonio de Guerra (TRANSCAVOLTEGUE)**, como Representante y Suplente a la vez.

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **COORDINADOR DEL CONSEJO**, el Señor **ROBERTO OZUNA** y como **SECRETARIA DEL CONSEJO** la Señora **CELESTE SORIANO**.

DADO: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio **San Antonio de Guerra**, a los 31 días del mes de Marzo del año 2022.


JUANA FRANCISCA SANTANA C.
Presidenta del Concejo de Regidores


RAMONA HICHEZ
Secretaria del Concejo


FRANCISCO ROJAS GARCIA
Alcalde Municipal